



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN CD N°

625-21

Salta, 02 DIC 2021  
Expediente N° 12.221/01

**VISTO** las actuaciones del Expediente de referencia y en particular los recursos de reconsideración en contra de las Res. D N° 276/2020 y D N° 277/2020, presentados por la Lic. María Cecilia Ibáñez, Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 17-19, con fecha 13/10/20, la Lic. Ibáñez presenta recurso en contra de la Res. D N° 277/20, mediante la cual la Sra. Decana amplía las funciones del agente Luis A. Rodríguez, Subresponsable de Supervisión de la Dirección Administrativa Económica, Cat. 6.

Que la citada agente manifiesta en su recurso de reconsideración que dicho acto administrativo carece de fundamentos, posee ausencia de marco legal, fue dictado por autoridad incompetente, no tuvo tratamiento por parte de la Comisión Paritaria y sostiene que es interés permanente de la Facultad en beneficiar a un empleado por encima de los demás.

Que en el Art. 3° de la citada Res. se deja a salvo las funciones asignadas, las que tienen carácter excepcional dada la situación de emergencia sanitaria, las que quedarán sin efecto una vez que cese dicha emergencia y se logre retornar a la normalidad en el orden administrativo de la Dirección Administrativa Económica.

Que en fojas 21-23, luce nuevo recurso de la Lic. Ibáñez en contra de la Res D N° 276/20, por la cual se le otorga al agente Rodríguez el pago del suplemento por falla de caja, en el marco de la Pandemia por Covid SARS 19 y ante la imposibilidad de prestación de servicios de manera presencial por parte de la Sra. Graciela Osinaga; invocando que el acto carece de fundamentos, de marco legal y que fue dictado por autoridad incompetente.

Que se solicito a Asesoría Jurídica instrucciones a seguir a fin de resolver los recursos señalados y quien a su vez solicita opinión a la Dirección General de Personal, obrando amplio informe en fojas 59-61, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

*"...la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, es quien posee la competencia para ejercer la administración general y gestión de la Facultad, conforme al artículo 117 del Estatuto Universitario y Res. CS N° 295/09 citada por el Director General de Personal.*





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN CD Nº **625-21**

Salta, **02 DIC 2021**  
Expediente Nº **12.221/01**

*De la lectura de las Resoluciones atacadas y de los informes obrantes en autos, surgen con claridad cuáles fueron las circunstancias que dieron lugar a la emisión de las Res. D Nº 276/20 y 277/20 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, las que reitero fueron dictadas en el marco de su competencia por lo que no asiste razón a la recurrente en sus dichos.*

*...del informe de la estructura de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad, se deduce claramente, la mayor afinidad de funciones entre el cargo Cat. 2 y las del Subresponsable Cat. 6, quien depende directamente de la citada Dirección, por lo que resulta lógica la atribución del suplemento por falla de caja al agente que ocupa esta categoría.*

*En virtud de lo ello y por lo expuesto aconsejo rechazar los recursos presentados por la Lic. Ibañez Alvarez..."*

Que este Decanato, comparte totalmente el dictamen precedente y ratifica que en concordancia con las normativas vigentes y a sus propias atribuciones, administra todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud,

**POR ELLO: Y en uso de las atribuciones que le son propias,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Rechazar el recurso presentado por la Lic. María Cecilia Ibáñez en contra de la Res. D Nº 276/20.

**ARTICULO 2º.-** Rechazar el recurso presentado por la Lic. María Cecilia Ibáñez en contra de las Res. D Nº 277/20.

**ARTICULO 3º.-** Hágase saber, notifíquese a la interesada y remítase copia al Departamento de Personal para toma de conocimiento y demás efectos.

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa